

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 164/2019/SIPOT de fecha 07 de noviembre de 2019.

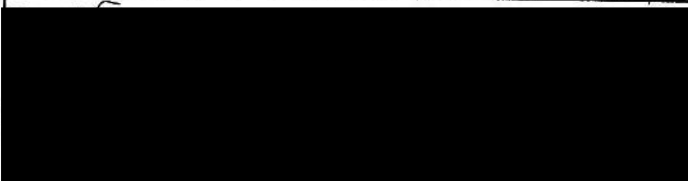
A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ricardo Ortiz Conde', is located in the lower right quadrant of the page.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EID1503300647	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-19
EMPRESA AUTORIZADA ISMAEL ENRÍQUEZ DÍAZ		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004993
		Ciudad de México, a 21 JUN 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **ISMAEL ENRÍQUEZ DÍAZ** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 23 de abril de 2019, registrado con número de bitácora 09/IG-0441/04/19, **Ismael Enríquez Díaz** solicita Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 1 (una) unidad con capacidad de carga de 8 (ocho) toneladas por viaje.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0003577 de fecha 07 de mayo de 2019, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 11 de junio de 2019, registrado con número DGGIMAR-01444/1906, **Ismael Enríquez Díaz** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/0003577, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58, fracción II, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EID1503300647	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-19
--	---	--------------------------------

ISMAEL ENRÍQUEZ DÍAZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004993
----------------------	------------------------------------

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Acetona; Acetatos de butilo; Carbonato de metilo; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Óxido de mesitilo; Formiato de metilo; Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto; Acetato de n-propilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Xilenos; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Azufre; Persulfato de amonio; Peróxido de bario; Permanganato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrato de sodio; Diclorometano; Etilendiamina; Óxido de mercurio; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Fluoruro crómico sólido; Ácido clorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido sódico en solución; Cloruro de azufre; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Resina, solución de; Lodos ácidos; Hidrato de hidracina o hidracina en solución acuosa; Ácido nítrico; Ácido nítrico fumante rojo; Morfolina; Xilenoles; Diisobutilamina; Azufre fundido; Hidruro de aluminio; Sulfato ácido de amonio; Resinato de aluminio; Resorcinol; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezclas; Sólido inflamable corrosivo orgánico (materiales impregnados de aceites); Sólido inflamable tóxico orgánico (alcanfor sintético); Alcohol alfa-metilbencilico; N-heptaldehído; Sólido inflamable comburentes (materiales impregnados de solventes); Sólido que contiene líquido inflamable (aceites usados); Sólido inflamable inorgánico (sulfato de amonio y potasio, bisulfato de sodio); Sólido inflamable inorgánico tóxico (carbón mineral, sulfuro de potasio); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio.

Lo anterior, para 1 (una) unidad con capacidad de carga total de 8 (ocho) toneladas por viaje, de acuerdo con la tarjeta de circulación listada en la última tabla, con domicilio [REDACTED]

La presente Autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones



0068478

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EID1503300647	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-19
--	---	--------------------------------

ISMAEL ENRÍQUEZ DÍAZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004993
----------------------	---

que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, **Ismael Enríquez Díaz** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- Ismael Enríquez Díaz** deberá presentar a esta Dirección General, en un plazo de 30 días naturales, la Póliza de Seguros que ampare las responsabilidades civil y ecológica de la unidad autorizada, ya que el número de serie de la unidad no coincide con el número de serie que indica la póliza que ingresa, de no presentar dicho documento, la presente quedará sin efectos jurídicos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0000170

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EID1503300647	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-19
--	---	--------------------------------

ISMAEL ENRÍQUEZ DÍAZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004993
----------------------	------------------------------------

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla Ismael Enríquez Díaz deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Ismael Enríquez Díaz deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y en los artículos 46, fracciones III y IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1123	Acetatos de butilo	3	129	II			
1161	Carbonato de metilo	3	129	II			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1229	Óxido de mesitilo	3	129	III			
1243	Formiato de metilo	3	129	I			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1267	Petróleo bruto	3	128	I			



0068480

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EID1503300647	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-19
--	---	--------------------------------

ISMAEL ENRÍQUEZ DÍAZ	OFICIO No. DGGIMAR 710/ 0004993
----------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Gula (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1294	Tolueno	3	130	II			
1302	Vinil etil éter estabilizado	3	127P	I			
1307	Xilenos	3	130	II			
1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1350	Azufre	4.1	133	III			
1444	Persulfato de amonio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1449	Peróxido de bario	5.1	141	II			
1490	Permanganato de potasio	5.1	140	II			
1492	Persulfato de potasio	5.1	140	III			
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	III	Tóxico Corrosivo		
1593	Diclorometano	6.1	160	III			
1604	Etilendiamina	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
1641	Óxido de mercurio	6.1	151	II			
1748	Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco	5.1	140	II, III	Tóxico Oxidante		
1756	Fluoruro crómico sólido	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1828	Cloruro de azufre	8	137	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1866	Resina, solución de	3	127	I			
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EID1503300647	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-19
--	---	--------------------------------

ISMAEL ENRIQUEZ DÍAZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004993
----------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2030	Hidrato de hidracina o hidracina en solución acuosa	8	153	I	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2031	Acido nítrico	8	157	I			
2032	Acido nítrico fumante rojo	8	157	I			
2054	Morfolina	8	132	I			
2261	Xilenoles	6.1	153	II	Tóxico- Líquido		
2361	Diisobutilamina	3	132	III	Tóxico Inflamable		
2448	Azufre fundido	4.3	133	III	Sólido Tóxico		
2463	Hidruro de aluminio	4.3	138	III	Reactivo		
2506	Sulfato ácido de amonio	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
2715	Resinato de aluminio	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2876	Resorcinol	6.1	153	III	Tóxico		
2880	Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito calcico hidratado en mezclas	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2925	Sólido inflamable corrosivo orgánico (materiales impregnados de aceites)	4.1	134	II	Sólido Tóxico Inflamable		
2926	Sólido inflamable tóxico orgánico (alcanfor sintético)	4.1	134	II			
2937	Alcohol alfa- metilbencílico	6.1	153	III	Tóxico		
3056	N-heptaldehído	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		



0068482

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EID1503300647	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-19
--	---	--------------------------------

ISMAEL ENRÍQUEZ DÍAZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004993
----------------------	------------------------------------

0004993

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3097	Sólido inflamable comburente (materiales impregnados de solventes)	4.1	140	II	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (aceites usados)	4.1	133	II			
3178	Sólido inflamable inorgánico (sulfato de amonio y potasio, bisulfato de sodio)	4.1	133	II, III	Sólido Tóxico Inflamable		
3179	Sólido inflamable inorgánico tóxico (carbón mineral, sulfuro de potasio)	4.1	134	II, III			
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	138	II	Sólido Tóxico Reactivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los



0000106

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EID1503300647	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-19
--	---	---------------------------------------

ISMAEL ENRÍQUEZ DÍAZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004993
-----------------------------	--

	ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
5.1	Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
6.1	Tóxicos agudos (venenos). Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c) Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d) I	Para sustancias muy peligrosas.
II	Para sustancias medianamente peligrosas.
III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- Ismael Enríquez Díaz deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT/2010 y NOM-024/SCT/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Ismael Enríquez Díaz deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0068484

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EID1503300647	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-19
--	---	--------------------------------

ISMAEL ENRÍQUEZ DÍAZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0004993

de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

14. Ismael Enríquez Díaz no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso, deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

15. Ismael Enríquez Díaz debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EID1503300647	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-19
--	---	---------------------------------------

ISMAEL ENRÍQUEZ DÍAZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004993
-----------------------------	--

residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

17. El vehículo autorizado en la presente únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Ismael Enríquez Díaz** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Con base en lo establecido en el artículo 80, fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo señalado en los numerales 5.2.5 y 5.2.6 de la NOM-002-SCT/2011, para aquellos residuos con denominación N.E.P. deberá añadirse inmediatamente después y entre paréntesis el nombre técnico o nombre químico admitido u otro nombre que sea de uso corriente, en manuales, publicaciones periódicas y textos científicos o técnicos y para aquellos residuos con denominación genérica a los cuales se les ha asignado la disposición especial 274 (referida en la columna 6 de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011); deberá indicar entre paréntesis los dos componentes de riesgo predominantes de la mezcla, de no ser así dichos residuos no serán autorizados.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema



0068487



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EID1503300647	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-19
--	---	--------------------------------

ISMAEL ENRÍQUEZ DÍAZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004993
----------------------	---

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
043/2019	2053033	C2 Caja Cerrada	3HAJEAVH08L576627	42AG6H	2008	8

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.p. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Juan Ramón Gamboa Méndez.- Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente:
Bitácora: 09/IG-0441/04/19
DGGIMAR-01444/1906

EJOM/CMC/ELRD



0000100

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



